



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DON JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES),

CERTIFICO: Que EL PLENO del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día QUINCE de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO TERCERO. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se convocó la licitación para la adjudicación del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) existente en MADRIGAL DE LA VERA.

Resultando que finalizado el periodo de presentación de ofertas se presentaron las siguientes empresas: **AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L, FCC AQUALIA, S.A, S.A, AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A, AUDECA, S.L.U. UTE AQLARA - MAJOIN y EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.**

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha doce de noviembre:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	BAJA SOBRE LA BASE	Puntuación
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L	384.000,00 €	20,00%	55,23
FCC AQUALIA, S.A	369.600,00 €	23,00%	63,51
UTE AQLARA MAJOIN	384.944,67 €	19,80%	54,68
AQUANEX, S.A	367.010,69 €	23,54%	65,00
EXMAN S.L	429.600,00 €	10,50%	28,99
AUDECA	452.455,30 €	5,74%	15,95
MEDIA DE LAS EMPRESAS	397.935,11 €		
BAJA TEMERARIA: MEDIA X 0,94	374.059,00 €		
		Mínima	36
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			48

Mejoras del servicio para solventar los problemas de infiltración que tienen las redes de saneamiento de los licitadores admitidos, y cuyo resultado es el que se detalla a continuación:

EMPRESAS LICITADORAS	MEJORAS EN EL SERVICIO	PUNTOS	UNIDADES DE REPOSICIÓN	PUN
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L	SI	2		0,0
FCC AQUALIA, S.A	SI	2		3,0
UTE AQLARA MAJOIN	SI	2		13,0
AQUANEX, S.A	SI	2		13,0
EXMAN S.L	SI	2		3,0
AUDECA	SI	2		13,0

Visto que se requirió a las empresas FCC AQUALIA, S.A y AQUANEX, S.A incurrieron en el supuesto de desproporcionalidad previsto en el art. 149 de la LCSP por lo que se acuerda por la Mesa de Contratación conceder a las mismas un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes totales de la oferta para el **FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y**

.../...

CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES así como la **ejecución de los metros lineales de reposición de tuberías de saneamiento ofertados** mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Resultando que las dos empresas incurridas en el supuesto de desproporcionalidad presentaron dentro de plazo la justificación de la oferta anormalmente baja.

Visto que con fecha nueve de diciembre por D. FRANCISCO JAVIER CANELO HERNÁNDEZ, Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad intermunicipal de la Vera, se ha emitido informe de valoración de la ejecución material de retirada y reposición de los 546 metros de colector de saneamiento.

Visto que con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno se ha elaborado **INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS** en el que se concluye:

*“Visto que el procedimiento contradictorio para la justificación de las ofertas en baja anormal o desproporcionada debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas sobre la viabilidad de la oferta, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, (**Resolución 149/2016, de 19 de febrero TACRC**) y que no se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo (**Resolución 517/2016 TARC**).*

Por todo ello se considera que la justificación de la anomalía por la empresa AQUANEX, S.A no puede ser aceptada.

Sin embargo, sí se considera viable la explotación de la EDAR y la ejecución de las obras de cambio de colectores tras la justificación realizada por la empresa FCC AQUALIA, S.A.

Se indica al órgano de contratación que conforme lo dispuesto en el artículo 149.7 de la Ley de Contratos se deben establecer mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad del servicio a prestar y de la obra a ejecutar.”

Visto que con fecha trece de diciembre se han presentado a la mesa de contratación los dos informes técnico y de valoración emitidos al efecto que han sido ratificados y remitidos al órgano de contratación con la propuesta de adjudicación para la continuación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar

desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.”.

CONSIDERANDO que, se ha tramitado el procedimiento establecido en el artículo 149 para las ofertas anormalmente bajas.





CONSIDERANDO que el órgano de contratación recibidos los informes técnicos requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad Social o autorice al Ayuntamiento a obtener de forma directa la acreditación de ello, así de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Considerando que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Por medio de la presente se eleva al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- No admitir la justificación de la anormalidad de la oferta realizada por la empresa AQUANEX, S.A pues no cabe aceptar el precio de mercado propuesto para llevar a cabo el compromiso adquirido de mejora del colector en una superficie de 546 metros lineales, lo cual ha permitido que la empresa tenga en la puntuación final de la licitación 13 puntos en el apartado correspondiente.

La empresa establece un precio de 40.882,30 € por la ejecución de las obras sin que se aporte coste alguno por el compromiso de la realización del estudio previo de identificación de puntos de escape de agua del colector.

El coste actual de ejecución de la obra según los precios de la Junta de Extremadura es de 120.047,44 € incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que se acredita un gasto inferior en 59.997,91 €, sin incluir ya los gastos generales y el beneficio industrial, al precio de mercado a fecha de noviembre de 2021 que no permite que la empresa pueda prestar satisfactoriamente las condiciones del contrato sin incurrir en pérdidas.

SEGUNDO.- Admitir la justificación de la anormalidad de la oferta realizada por la empresa FCC AQUALIA, S.A. pues se considera viable la explotación de la EDAR y la ejecución de las obras de cambio de colectores tras la justificación realizada por la misma.

Se presenta una valoración de cada uno de los costes fijos: de personal conforme al Convenio Colectivo de la empresa, dando relevancia al coste de los operarios que se encargan de la misma, el operario con dedicación a jornada completa y el Jefe del Servicio, con dedicación parcial; el mantenimiento de la planta, la energía eléctrica fija, los gastos administrativos y de analíticas y la amortización del coste de ejecución de los 126 metros lineales de colector.

A su vez también se justifican los costes variables de energía, reactivos y retirada de residuos de la planta conforme los datos aportados previamente por el Ayuntamiento derivados de la explotación realizada, de consumos eléctricos anuales, volumen de fangos y m³ de caudal anual tratado.

La justificación se centra en el respeto de las obligaciones que a la empresa resultan aplicables en materia medioambiental, social o laboral además de determinar que son precios conforme el mercado.

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la estación depuradora de aguas residuales (e.d.a.r.) existente en MADRIGAL DE LA VERA, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, a la empresa FCC AQUALIA S.A por haber obtenido la mayor puntuación.

	OFERTA ECONÓMICA	ESTUDIO	METROS LINEALES	VALOR	OF ECONOMICA	TOTAL
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L	384.000,00 €	2	0	15,5	55,23	72
FCC AQUALIA, S.A	369.600,00 €	2	3	15,5	63,51	84
UTE AQLARA MAJOIN	384.944,67 €	2	13	12	54,68	81
EXMAN S.L	429.600,00 €	2	3	15,5	28,99	49
AUDECA	452.455,30 €	2	13	9,5	15,85	40

.../...



CUARTO.- Notificar a la empresa FCC AQUALIA S.A la presente Resolución y requerirla para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad Social o autorice al Ayuntamiento a obtener de forma directa la acreditación de ello, así de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes la fase del proceso de licitación en que está el expediente y los informes emitidos para que la Mesa de Contratación hiciera su propuesta al Pleno.

-Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que tras valorar las justificaciones realizadas por las empresas AQUANEX, S.A y FCC AQUALIA S.A. hemos estimado que no procede aceptar la valoración de la empresa AQUANEX porque entendemos que su oferta no es económicamente viable para el servicio. En cambio la de FCC AQUALIA, aunque sean menos metros de obra de cambio de colector si hemos visto que es viable que se lleve a cabo sin que el servicio se pueda ver mermado.

Se ha dado relevancia en la licitación a la ejecución del cambio de colector pues ya desde Confederación en el mes de marzo se nos pedía que se informase de las actuaciones previstas para la eliminación de las filtraciones producidas a la red de saneamiento existentes, indicando plazos de ejecución.

No obstante la oferta de las empresas debe ser compensada pues como hemos observado algunas de las mismas han optado por obtener muchos puntos con precio bajo y mucha ejecución de obra pero que no consideramos que ello sea viable vistos los precios de la obra.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 8 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO EXTREMEÑUS y DOS, del GRUPO PSOE y una ABSTENCIÓN de D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos con reserva de que el Acta aún no ha sido aprobada, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Madrigal de la Vera, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro.

